



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-289-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidas en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";*

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";*

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior (...)";*

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga."*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y **estudiantes**; así como la internacionalización de la formación; (...)."*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad (...)."*

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala que su objeto es: *"Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."*

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: *"La movilidad académica estudiantil consiste en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación (...)."*

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: *"Se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o la relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil), y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada."*

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1 de 06 de junio de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: *"(...) Otorgar beca parcial por movilidad estudiantil a los estudiantes: BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN, ID. L00385144; CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE, ID. L00070244; GANCINO GUEVARA KELLY VANESA, ID. L00387816 y CARVAJAL FLORES EMILIA, ID. L00081433, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil Nros. MBM-001 de 25 de abril de 2024, y MBM-002 de 02 de mayo de 2024 las que se anexan en dos (02) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...). En la matriz MBM-002 de 02 de mayo de 2024, se establece que la actividad de movilidad de la estudiante Emilia Carvajal Flores es: "Selección de anticuerpos anti TNF alfa utilizando una librería de fagos";*

Que, mediante contrato Nro. 2024-006-BECA-MOV-EST-ESPE-a2, suscrito el 27 de junio de 2024, por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Delegado de la Máxima Autoridad; la Srta. Emilia Carvajal Flores, en su calidad de Beneficiaria; las partes acuerdan lo siguiente: *"(...) SEGUNDA. - OBJETO: Con los antecedentes establecidos en la cláusula anterior, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, de conformidad con la Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1 de fecha 06 de junio de 2024, de acuerdo con la postulación y cumplimiento de requisitos previamente revisados y avalados por la Unidad de Bienestar Universitario, otorga beca parcial por movilidad estudiantil a favor de la señorita CARVAJAL FLORES EMILIA, ID. L00081433, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 2350780553, estudiante de la Carrera de Biotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Sede Santo Domingo; a fin de que participe en la "Identificación de fragmentos de anticuerpos que reconozcan el TNF- α en forma soluble", que se realizará en la Universidad de Concepción de Chile, ubicada en la Ciudad de Concepción, del 27 de marzo de 2024 al 13 de agosto de 2024, siendo la salida el 26 de marzo de 2024 y el retorno el 14 de agosto de 2024, conforme a*

los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. MBM-002 de fecha 02 de mayo de 2024. Además la estudiante deberá entregar un Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción, una Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados adquiridos durante la estancia de investigación, así como presentar un documento e informe de su investigación que sirva como referente de consulta, todo esto como una forma de compensación por el otorgamiento de la beca de movilidad, y se comunique a la Unidad de Gestión de la Investigación para el registro correspondiente (...).”;

Que, a través de Resolución del Consejo de Carrera de Biotecnología, Sede Santo Domingo Nro. CIBIO-ESPE-SS-ci-2-019-2024 de 05 de septiembre de 2024, el Director de Carrera resolvió: “(...) 1) Autorizar se modifique y/o rectifique el tema del proyecto de investigación del numeral 1 de la Resolución del Consejo de Carrera Nro. CIBIO-ESPE-SS-ci-2-010-2024 del Acta No. CIBIO-ESPE-SS-006-2024 de sesión de 29 de abril del 2024, siendo lo correcto: “Autorizar la aprobación de movilidad académica de la señorita estudiante Emilia Carvajal Flores, con cédula de ciudadanía 2350780553 e ID. L00081433, alumna matriculada en el noveno nivel de la Carrera de Biotecnología de la Sede Santo Domingo, para llevar a cabo una estancia de investigación en el Laboratorio de Biotecnología y Biofármacos de la Universidad de Concepción, Chile, con el proyecto de investigación denominado **“Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF- α en forma soluble”**, cuya línea de investigación dentro del Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura corresponde a Ciencia de los Microorganismos y para la Universidad de Concepción de Chile la línea de investigación corresponde a Inmunología, desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto del 2024 (5 meses), por un valor de \$ 3054,47 dólares (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-UAJR-2024-1106-M de 08 de octubre de 2024, el Coordinador Jurídico informa al Director de la Unidad de Bienestar universitario: “(...) A través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2024-0891-M de fecha 14 de agosto de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, emitió informe detallado respecto a un error detectado en la Matriz de Beca Nro. MBM-002 de la becaria Carvajal Flores Emilia, constante en la Orden de Rectorado No. 2024-147-ESPE-a-1, correspondiente al nombre del proyecto de investigación que debió entregar la beneficiaria. El Consejo de Carrera de Biotecnología, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, en reunión de sesión extraordinaria de fecha 05 de septiembre del 2024, autorizó se modifique y/o rectifique el tema del proyecto de investigación del numeral 1 de la Resolución del Consejo de Carrera Nro. CIBIO-ESPE-SS-ci-2-010-2024 del Acta No. CIBIO-ESPE-SS-006-2024 de sesión de 29 de abril del 2024, de la estudiante Carvajal Flores Emilia. La Procuraduría General del Estado, el 21 de noviembre de 2018, en la audiencia de primera instancia realizada ante la Unidad Judicial de Medidas de Protección y Desestimaciones; y, en varios de sus pronunciamientos ha utilizado el aforismo romano que dice: “En Derecho, las cosas se deshacen de la misma forma que se hacen (...)”, por lo que al haberse detectado un error de fondo puesto que trata del nombre del tema del entregable por parte de la estudiante, que nace desde el inicio del proceso de beca de una de las estudiantes parte de la Universidad, que ha generado varios actos administrativos, corresponde que la misma Universidad subsane dicho error mediante el mismo medio por el cual se otorgó el beneficio, en este caso, mediante otra Orden de Rectorado o en similar situación, igual acto administrativo donde se crea o se extingue derechos u obligaciones, para lo cual deberá contar con el informe de la Comisión de Becas y la recomendación por parte del Consejo Académico o los informes aclaratorios de las áreas pertinentes que le permita a la autoridad la toma de decisión. En aplicación del principio de eficiencia, determinado en el Código Orgánico Administrativo, que a letra manda: “Art. 4.- Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”, se solicita que en similares situaciones (errores de hecho, transcripción o de copia) donde la misma administración deba corregir sus errores se aplique este pronunciamiento y se evite dilaciones innecesarias (...).”;

Que, con informe Nro. ESPE-UBES-2024-081 de 17 de octubre de 2024, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en relación a la beca de movilidad académica de la estudiante Emilia Carvajal Flores, previa exposición de motivos concluye: “(...) D.1. La estudiante de la carrera de Biotecnología de Sede Santo Domingo fue beneficiada con Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1 de fecha 06 de junio de 2024, para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, requiriendo el beneficio de alimentación por 100 días contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, cuyo monto es de \$743,49 por estudiante, constando en la aprobación el tema de la investigación que constaba en la Resolución No CIBIO-ESPE-SS-ci-2-010-2024, Consejo de Carrera de Biotecnología de 29 de abril de 2024, “Selección de

anticuerpos anti TNF alfa utilizando una librería de fagos". D.2. La documentación presentada dentro de su proceso de postulación y otorgamiento de beca de movilidad académica por la señorita estudiante, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado). D.3. Se remitió a la Unidad Financiera para la adjudicación del beneficio de beca aprobado, la misma que el 17 de julio de 2024, indica una inconsistencia en el tema de investigación a desarrollar la estudiante en su estancia misma que constaba en la Orden de Rectorado y el contrato suscrito de becas. D.4. Al poner en conocimiento del Director de Carrera, indica que hubo un error en la elaboración del acta de Consejo de Carrera por lo que mediante Memorando No. ESPE-CIBIO-ESPE-SS-CI-2-2024-0192-M de 06 de septiembre del 2024 remite una nueva Resolución CIBIO-ESPE-SS-ci-2-019-2024 con referencia al Acta No. CIBIO-ESPE-SS-009-2024 de la sesión de 05 de septiembre de 2024, el señor Director de Carrera de Biotecnología de la Sede Santo Domingo, resolvió: "1) Autorizar se modifique y/o rectifique el tema del proyecto de investigación del numeral I de la Resolución del Consejo de Carrera Nro.CIBIO-ESPE-SS-ci-2-010-2024 del Acta No. CIBIO-ESPE-SS-006-2024 de sesión de 29 de abril del 2024, siendo lo correcto: "Autorizar la aprobación de movilidad académica de la señorita estudiante Emilia Carvajal Flores, con cédula de ciudadanía 2350780553 e ID. L00081433, alumna matriculada en el noveno nivel de la Carrera de Biotecnología de la Sede Santo Domingo, para llevar a cabo una estancia de investigación en el Laboratorio de Biotecnología y Biofármacos de la Universidad de Concepción, Chile, con el proyecto de investigación denominado "Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF- α en forma soluble", cuya línea de investigación dentro del Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura corresponde a Ciencia de los Microorganismos y para la Universidad de Concepción de Chile la línea de investigación corresponde a Inmunología, desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto del 2024 (5 meses) (...)". D.5. Mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2024-1106-M. de 8 de octubre de 2024, El Coordinador Jurídico emite el pronunciamiento de modificación de la Orden de Rectorado 2024-147-ESPE-a-1 que otorgó la beca de movilidad estudiantil a la señorita Emilia Carvajal Flores indicando que: "(...) En aplicación del principio de eficiencia, determinado en el Código Orgánico Administrativo, que a letra manda: "Art. 4.- Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.", se solicita que en similares situaciones (errores de hecho, transcripción o de copia) donde la misma administración deba corregir sus errores se aplique este pronunciamiento y se evite dilaciones innecesarias" D.6. El monto de beca de movilidad se puede financiar al contar con la partida presupuestaria No. 205 por \$3.000,00 para el proceso de becas de movilidad estudiantil año 2024; cubriendo con ello el rubro solicitado de alimentación, que se encuentra acorde a lo que determina el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. D.7. Se deberá rectificar el tema de investigación de la matriz no. 002 de beca por movilidad estudiantil que es parte constitutiva de la Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1 de fecha 06 de junio de 2024 donde constan los datos de la estudiante, ya que cumple con todos los requisitos determinados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado), basado en la resolución del acta CIBIO-ESPE-SS-ci-2-019-2024 con referencia al Acta No. CIBIO-ESPE-SS-009-2024 de la sesión de 05 de septiembre de 2024, en el cual el señor Director de Carrera de Biotecnología de la Sede Santo Domingo, resolvió: "1) Autorizar se modifique y/o rectifique el tema del proyecto de investigación del numeral I de la Resolución del Consejo de Carrera Nro.CIBIO - ESPE-SS-ci-2-010-2024 del Acta No. CIBIO-ESPE-SS-006-2024 de sesión de 29 de abril del 2024, siendo lo correcto: "Autorizar la aprobación de movilidad académica de la señorita estudiante Emilia Carvajal Flores, con cédula de ciudadanía 2350780553 e ID. L00081433, alumna matriculada en el noveno nivel de la Carrera de Biotecnología de la Sede Santo Domingo, para llevar a cabo una estancia de investigación en el Laboratorio de Biotecnología y Biofármacos de la Universidad de Concepción, Chile, con el proyecto de investigación denominado "Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF- α en forma soluble", (...)". (...) "A su vez recomienda: "(...) E.1. En función del presente informe que se fundamenta en el pedido de Consejo de carrera de Biotecnología de la sede Santo Domingo, de 5 de septiembre de 2024; en el cual solicita Autorizar se modifique y/o rectifique el tema del proyecto de investigación del numeral I de la Resolución del Consejo de Carrera Nro.CIBIO-ESPE-SS- ci-2-010-2024 del Acta No. CIBIO-ESPE-SS-006-2024 de sesión de 29 de abril del 2024, ya que en la matriz de becas siendo lo correcto: "(...) "Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF- α en forma soluble (...)"; ya que en la matriz MBM002 de la Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1 de fecha 06 de junio de 2024 constaba el tema de la investigación aprobado en la Resolución No CIBIO-ESPE-SS-ci-2-010-2024, Consejo de Carrera de Biotecnología de 29 de abril de 2024, "Selección de anticuerpos anti TNF alfa utilizando una librería de fagos". Considerando el pronunciamiento Jurídico que indica que "En aplicación del principio de eficiencia, determinado en el Código Orgánico Administrativo, que a letra manda: "Art. 4.- Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente

formales.”, se solicita que en similares situaciones (errores de hecho, transcripción o de copia) donde la misma administración deba corregir sus errores se aplique este pronunciamiento y se evite dilaciones innecesarias” Cabe indicar que la estudiante cumplió los requisitos generales y específicos de becas de movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE codificado, por lo que se remite para análisis de los miembros de la Comisión de Becas, el presente informe y matriz no. 002 de Beca de movilidad académica estudiantil, permitiendo recomendar señor Presidente de la Comisión de becas que, una vez que se analice la documentación descrita por los miembros de la Comisión se recomiende a Consejo Académico la aprobación de cambio en el tema de la matriz para el otorgamiento de beneficio de beca de movilidad estudiantil de la estudiante Emilia Carvajal Flores en los términos que se determinan en la respectiva matriz.”;

Que, mediante informe de la Comisión de Becas Nro. 018-2024 de 24 de octubre de 2024, el Presidente de la citada Comisión, previo análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: “(...) II. ACOGER el Informe No. ESPE-UBES-2024-192 de 17 de octubre de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario Director de Bienestar Universitario. 2. RECTIFICAR el tema del proyecto de investigación de la Matriz No. 002 de beca por movilidad estudiantil de la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: Carvajal Flores Emilia, considerando el numeral I de la Resolución del Consejo de Carrera Nro. CIBIO-ESPE-SS-ci-2-010-2024 del Acta No. CIBIO-ESPE-SS-006-2024 de sesión de 29 de abril del 2024, siendo lo correcto: “(...) Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF- α en forma soluble (...)”. 3. MODIFICAR la Matriz No. 002 de beca por movilidad estudiantil de la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: Carvajal Flores Emilia, misma que es parte constitutiva de la Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1 de fecha 06 de junio de 2024, a fin de continuar con el proceso de otorgamiento del beneficio de beca.”;

Que, a través de Resolución ESPE-CA-RES-2024-195 del Consejo Académico de 12 de noviembre de 2024, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...)”; resolvió: “(...) Art. I.- ACOGER el Informe No. ESPE-UBES-2024-081 de 17 de octubre de 2024, suscrito por el Director de Bienestar Universitario; así como el informe de la Comisión de Becas nro. 018-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, en tal virtud, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) RECTIFICAR el tema del proyecto de investigación de la Matriz No. 002 de beca por movilidad estudiantil de la estudiante Carvajal Flores Emilia de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo, considerando el numeral I de la Resolución del Consejo de Carrera Nro. CIBIO-ESPE-SS-ci-2-010-2024 del Acta No. CIBIO-ESPE-SS-006-2024 de sesión de 29 de abril del 2024, siendo lo correcto: “(...) Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF- α en forma soluble (...)”. b) MODIFICAR la Matriz No. 002 de beca por movilidad estudiantil de la estudiante Carvajal Flores Emilia de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo, misma que es parte constitutiva de la Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1 de fecha 06 de junio de 2024, a fin de continuar con el proceso de otorgamiento del beneficio de beca. (...)”;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-2042-M, referente a la solicitud de becas de movilidad académica estudiantil, el Infrascrito, dispone al Secretario General: “(...) por favor analizar el expediente, verificar que este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente.”; y,

Que, es pertinente conceder becas por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundante en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad;

En ejercicio de sus atribuciones, 

RESUELVE:

- Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 018-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, y la Resolución ESPE-CA-RES-2024-195 del Consejo Académico de 12 de noviembre de 2024.
- Art. 2.- Reemplazar la Matriz Nro. 002 de 02 de mayo de 2024 beca por movilidad estudiantil de la estudiante Carvajal Flores Emilia de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo, misma que es parte constitutiva de la Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1 de fecha 06 de junio de 2024, por la matriz Nro. MBM-002 de 17 de octubre de 2024, la que se anexa a la presente Orden de Rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma, la cual modifica específicamente la actividad de movilidad, siendo lo correcto: *"Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF- α en forma soluble."*
- En todo lo demás, la Orden de Rectorado Nro. 2024-147-ESPE-a-1 de fecha 06 de junio de 2024 mantiene plena vigencia
- Art. 3.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará el instrumento legal correspondiente para la modificación de la matriz de beca adjunta a esta Orden de Rectorado.
- Art. 4.- En concordancia con los artículos precedentes, responsabilizar a los tutores de los estudiantes, al Director de la Carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo de los Tsáchilas y al Director de la Unidad de Bienestar Universitario, del control, seguimiento y cumplimiento, de la beca otorgada y modificada; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.
- Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Secretario del Consejo Académico; Director de la Carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Tutores de la estudiante. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 28 de noviembre de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/NGAV/JJA/MADCTP

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-002)

FECHA: 17/10/2024

Tipo de Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	Pais	Universidad/ Evento	Periodo de beneficio				Beneficio de Beca			
											Salida	Inicio de estancia	Inicio del beneficio de beca	Fin de estancia y del beneficio de beca	Retorno	Dias de Beneficio de beca	Alimentación	Total
Estancia de investigación	L00081433	2350780553	Canvajal Flores Emilia	Biología	261	17,87	Identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF-α en forma soluble	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción. Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados adquiridos durante la estancia de investigación. Presentar un documento de investigación que sirva como referente para consulta sobre la identificación de Fragmentos de Anticuerpos que reconozcan el TNF-α en forma soluble 	Chile/ Concepción	Universidad de Concepción	26/3/2024	27/3/2024	6/5/2024	13/8/2024	14/10/2024	100	\$743,49 (\$7.4349 x 100 días)	\$743,49

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 29, 30 y 31, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria



GUILLERMO ROBERTO TRUJILLO MALDONADO

Elaborado por: Lcdo. Roberto Trujillo M. Mgtr

TRABAJADOR SOCIAL



CL. MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE

Supervisado por: Psic. Cl. Mauricio Batallas B. Mgtr

DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-289-ESPE-a-1, de fecha 28 de noviembre del 2024, consta de siete (7) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 29 de noviembre de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE